6 Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

cantidad de dos quentos y çinquenta mill mrs. A v. m. pido y supp.co mande recibir ynformacion que ofrezco de lo suso dicho y que los testigos se examinen por el tenor de este pedimento y dada mande se me dé un traslado o mas todo ello en publica forma en manera que haga fee ynterpo- niendo en ello su autoridad y decreto judicial para que valga y pueda valer en [illegible] y pido justicia. Joan de Caliz
ante el s.or [illegible] Regimiento [illegible]

Por presentada y de la ynformacion que ofreze y dada se traiga ante su md. para proveer justicia. Proveyolo su md. del licdo. D. Fran.co Roco Sanchez de Montenegro alcalde mayor de Lorca en ella a diez y seis dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años. Ante mi Geronimo Ferrer escribano

Abono 1º — En la ciudad de Lorca a diez y seis dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y nueve años el dicho don Juan de Caliz [illegible] ante su md. del dicho licdo. D. Fran.co Roco Sanchez de Montenegro alcalde mayor de esta ciudad [illegible] para la dicha ynformacion de abonos [illegible] presentó por testigo a Manuel [illegible] vecino de esta ciudad del qual su md. recibio juramento en forma de derecho y siendo preguntado al tenor de la dicha peticion dixo que [illegible] dicho don Juan de Caliz Beltran [illegible] tesorero de las rentas de Sevilla [illegible] fiadores [illegible] dicho D. Juan de Caliz [illegible] son personas abonadas y [illegible] de esta ciudad [illegible] y sabe los suso dichos [illegible] en mas cantidad de dos quentos y cinquenta mill mrs. y en la dicha cantidad [illegible] D. Juan de Caliz [illegible] con sus personas y bienes [illegible] y esto es la verdad so cargo de su juramento y es de edad de [illegible] años [illegible] y su md. [illegible]
Ante mi Geronimo Ferrer

2º — En la ciudad de Lorca en el dicho dia diez y seis de junio de dicho año el dicho don Joan de Caliz [illegible] ante su md. del licdo. D. Fran.co Roco Sanchez de Montenegro alcalde mayor [illegible] presentó por testigo a Martinez [illegible] vecino de esta ciudad para la dicha ynformacion de abonos del qual su md. recibio juramento en forma de derecho y siendo preguntado al tenor de la dicha peticion dixo que [illegible] Beltran [illegible] Alonso [illegible] Sevilla [illegible] tesorero de las rentas reales [illegible] dicho don Juan de Caliz [illegible] son personas abonadas [illegible] y sabe los suso dichos [illegible] dos quentos y cinquenta mill mrs. y en la dicha cantidad [illegible] Joan de Caliz [illegible] con sus personas y bienes [illegible] y esto es la verdad so cargo de su juramento dixo ser de hedad de setenta y dos años [illegible]
firmo y su md. Martinez [illegible] ante mi Geronimo Ferrer

3º — En la ciudad de Lorca en el dicho dia mes y año dichos el dicho don Juan de Caliz para la dicha ynformacion ante su md. del dicho licdo. don Fran.co Roco Sanchez de Montenegro alcalde mayor de esta ciudad presentó por testigo a Pedro de [illegible] del qual su md. recibio juramento en forma de derecho [illegible] y siendo preguntado al tenor de la peticion dixo que [illegible] dicho don Joan de Caliz [illegible] Beltran [illegible] Alonso [illegible] Sevilla [illegible] tesorero de las rentas [illegible] dicho don Joan de Caliz [illegible] y sabe los suso dichos son personas abonadas de esta ciudad [illegible] y el dicho don Joan de Caliz [illegible] en mas cantidad de dos quentos y cinquenta mill maravedis y en la dicha cantidad [illegible] abonados y seguros con sus personas y bienes [illegible] y es la verdad so cargo de su juramento dixo ser de hedad de cinquenta y tres años [illegible] y su md. [illegible]
Ante mi Geronimo Ferrer